

IEE/CE32/2016

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE CLAVE INE/CG220/2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS.

Como ya antes fue materia de informe, el veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los lineamientos y criterios generales de carácter científico en el tema de encuestas de salida y conteos rápidos.

Al respecto, el artículo 251, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.

En tal virtud, a efecto de dar a conocer de manera más efectiva la existencia y contenido de los lineamientos en trato, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comunicó a un total de 37 medios de comunicación y nueve empresas nacionales, encargadas de realizar encuestas para efecto de que estén informados acerca de los lineamientos a los cuales se tendrán que apegar para la realización de las actividades atinentes.

Lo anterior se informa al Consejo Estatal de este Instituto en Chihuahua; en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día dos de marzo de dos mil dieciséis, para su conocimiento y efectos legales correspondientes


GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO